

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

279

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, del Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, de corrección de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2023, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El artículo 18.1 del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que si algún documento apareciese publicado con errores u omisiones que alteren o modifiquen su contenido o puedan suscitar dudas al respecto, será reproducido, en su totalidad o en la parte necesaria, con las debidas correcciones.

Por su parte, el artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2023, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 249, de 30 de diciembre de 2022, se procede a su corrección y subsanación.

1) En la página 2022/5773 (1/5) en el punto 1 del apartado primero del acuerdo,

Donde dice:

1.– Ayuntamientos de Aretxabaleta, Arrasate/Mondragón, Bergara, Eskoriatza y Oñati de la comarca de Alto Deba:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,1660	1,3051	24,9241	4,1660	2,0815	39,1804

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Debe decir:

1.– Ayuntamientos de Aretxabaleta, Arrasate/Mondragón, Bergara, Eskoriatza y Oñati de la comarca de Alto Deba:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,1660	1,3051	24,9241	4,1660	2,0815	39,1804

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

* Bergara aplicará esta tarifa los días laborables desde las 06:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* Bergara aplicará esta tarifa todos los días, desde las 22:00 a las 06:00 horas, así como los domingos y los festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local.

2) En la página 2022/5773 (2/5) en el punto 3 del apartado primero del acuerdo,

Donde dice:

3.– Ayuntamientos de Hondarribia e Irun, de la comarca de Bidasoa:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,0710	1,2778	24,6578	7,1415	1,9915	37,9332

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* Irun aplicará la tarifa 2, además, el día 28 de junio desde las 14:00 hasta el día 29 de junio a las 22:00.

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

Debe decir:

3.– Ayuntamientos de Hondarribia e Irun, de la comarca de Bidasoa:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,0710	1,2778	24,6578	7,1415	1,9915	37,9232

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* Irun aplicará la tarifa 2, además, el día 28 de junio desde las 14:00 hasta el día 29 de junio a las 22:00.

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

3) En la página 2022/5773 (4/5) en el punto 12 del apartado primero del Acuerdo,

Donde dice:

12.– Ayuntamiento de Barakaldo:

Tarifa 1(1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
1,191	1,1896	22,98	6,867	1,3665	24,98

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

(3) El recorrido incluido en la percepción mínima es de 1.500 metros.

Debe decir:

12.– Ayuntamiento de Barakaldo:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,191	1,1896	22,98	6,867	1,3665	24,98

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

(3) El recorrido incluido en la percepción mínima es de 1.500 metros.

La presente Resolución surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2023, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de enero de 2023.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JESÚS MARÍA GARCÍA DE COS.